

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

Se publica los **Miércoles, Jueves y Sábados**

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia núm. 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p. g. de rebaja sobre el precio de venta.  
**Precios**—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.  
—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5551

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1889.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 10 de Agosto)

Núm. 1943

### Gobierno Civil

#### Sección de Cuentas y Presupuestos Circular

Conforme al art. 150 de la ley Municipal vigente, y en cumplimiento de la ley de adaptación del año económico al natural de fecha 28 de Noviembre de 1899, para el día 15 del próximo mes de Septiembre, deben estar presentados en este Gobierno de provincia los presupuestos ordinarios para el año 1903, por lo cual es indispensable que los Ayuntamientos se ocupen en los trabajos preliminares para dar inmediato cumplimiento á los artículos 146, 147, 148, y 149 de la citada ley Municipal.

Para evitar omisiones que sólo conducen á retardar la conformidad de este Gobierno en dichos presupuestos, creo oportuno recordar, que además de las acostumbradas relaciones de ingresos y gastos detalladas por capítulos y artículos y acta de aprobación definitiva por la Junta municipal, se ha de acompañar á los mismos los siguientes documentos:

1.º Certificación de las inscripciones de propios, láminas etc. que cada Ayuntamiento posea expresado el valor nominal que representen y renta anual que produzcan.

2.º Certificación de ingresos y rendimientos obtenidos durante el último ejercicio cerrado.

3.º Relaciones detalladas por conceptos de los créditos pendientes de cobro y pago.

4.º Inventario de los bienes que posea cada Ayuntamiento con expresión de lo que produzcan.

5.º Estado comparativo entre el presupuesto anterior y el que se reclama.

6.º Toda la documentación se ha de presentar por duplicado y las certificaciones de aprobación de los presupuestos reintegrados con un timbre móvil de 10 céntimos de conformidad con la R. O. de 16 de Mayo último y caso 2.º del art. 33 de la vigente ley del Timbre.

Deben los Ayuntamientos tener presente que con arreglo al Real Decreto de 7 Junio de 1891 pueden utilizar con carácter ordinario ó forzoso, el ingreso del arbitrio de pesas y medidas, llevando al capítulo 9.º de gastos el 10 p. g. correspondiente al Tesoro; pero en este caso no podrá solicitarse la creación de arbitrios extraordinarios sobre especies de consumos no tarifadas por el Estado, cuyas especies estén ya afectas al expresado arbitrio según previene la regla 8.ª de la R. O. de 22 de Febrero de 1892.

Los presupuestos indispensablemente se han de remitir nivelados, de manera, que, si agotados todos los ingresos ordinarios y recursos legales, resultase déficit, ha de recurrir, en primer término, á los arbitrios extraordinarios sobre especies de consumo no comprendidas en las tarifas del Estado, acompañándose el expediente con las formalidades dispuestas por las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878 y 27 de Mayo de 1887, y si éstos no bastasen para nivelar los respectivos presupuestos, solo entonces se podrá hacer uso del repartimiento general, pero con sujeción estricta á las bases 4.ª y 6.ª regla 2.º del art. 138 de la vigente ley municipal y R. O. de 5 Abril de 1889.

No obstante de considerarse como obligación del Estado el pagar al personal de primera enseñanza, los Ayuntamientos deben consignar en sus presupuestos las cantidades necesarias para alquileres de casas escuelas y habitación de los maestros á tenor de lo dispuesto en la R. O. de 30 de Junio último.

En virtud de lo que dispone el art. 1.º de la ley de 30 de Julio de 1883, reproducido por Real orden de 26 de Octubre de 1893, los Ayuntamientos están obligados á consignar en sus presupuestos las cantidades correspondientes á Instrucción pública, incluyéndose las clases de adultos en las localidades que haya Escuelas completas, según dispone el art. 84 del reglamento de 6 de Julio de 1900.

También se han de consignar los créditos necesarios para el pago de los réditos y consecuencia de contratos, y de las deudas reconocidas y liquidadas, ya sea por virtud de convenio, ya por sentencia de los Tribunales, en la forma y condiciones que determina el Real decreto de 19 de Febrero del año 1901.

Los Secretarios, como Contadores municipales, tienen la obligación de recordar á cuantos intervengan en la formación de los presupuestos, lo que disponen las Reales órdenes circulares de 15 de Enero de 1879, 14 de Marzo de 1890, 22 de Febrero de 1892 y 15 de Febrero de 1893, procurando que los ingresos que figuren sean realizables, reduciendo los gastos cuanto sea compatible con las verdaderas necesidades de los Municipios; previniéndose que serán eliminadas las cantidades cuyas relaciones no expresen clara y terminantemente el concepto y justificación del gasto.

También debe tenerse presente que, según lo establecido en la regla 3.ª de la Real orden de 22 de Febrero de 1892 antes citada, los recursos de alzada de que trata el art. 150 de la ley Municipal, sólo podrán entablarse si el presupuesto hubiera sido presentado antes del 16 de Septiembre; pasada esta fecha, solo podrán utilizar las Juntas municipales el recurso de queja, sin que por ningún otro concepto sea apolable la resolución que este Gobierno haya dictado.

Prevengo por último á los Sres. Alcaldes que el día 15 Septiembre próximo venidero han de obrar en este Gobierno y por duplicado los expresados presupuestos, advirtiéndoles que si no lo verifican, tomaré contra ellos medidas de rigor y los Se-

cretarios Contadores que dejasen transcurrir sin causa justificada el citado plazo, consideraré su negligencia como causa grave para decretar su suspensión y si procede la destitución definitiva conforme á las atribuciones que me confiere el párrafo 2.º del art. 124 de la repetida ley municipal.

De esta circular darán cuenta los señores Alcaldes á los Ayuntamientos en la primera sesión que celebren y me avisarán el haberlo verificado.

Palma 12 Agosto de 1902.

El Gobernador,  
Gabriel R. España

### Sección de la Gaceta.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### Dirección general de Sanidad

Según comunica á este Centro el Cónsul de España en Odessa, el día 5 del actual han ocurrido en dicho punto dos casos de peste bubónica.

Lo que se hace público para conocimiento de los Directores de las estaciones sanitarias y casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 7 de Agosto de 1902.—El Director general, A. Pulido.

(Gaceta 8 de Agosto.)

### SECCION OFICIAL

Núm. 1944

#### JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PUBLICA DE BALEARES

##### Sesión del día 18 de Julio de 1902

Abierta la sesión bajo la Presidencia del M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El Vocal Sr. Miralles en nombre de sus compañeros y en el suyo propio dió la bienvenida al Sr. Gobernador, felicitándole de tener por Presidente á personaje de tantos prestigios y tan bien cimentada fama, y rogándole que resolviera por Presidencia los asuntos de mera tramitación y carácter urgente, á lo cual contestó S. S. agradeciendo las benévolas frases que acababan de dirigirsele, ofreciéndose á todos y cada uno de los vocales y accediendo al ruego que se le había formulado.

Después la Junta se enteró de que D.ª Virginia Fernandez Cormenzana había sido nombrada maestra interina de la escuela pública de niñas de Son Sardina.

De que el Habilitado del partido de Ibiza había constituido la fianza acordada por esta Junta para poder ejercer su cargo.

De que se habían celebrado los exámenes en las escuelas públicas de Muro y de Lloseta.

Se acordó devolver á los Habilitados de los partidos de Palma, Inca, Manacor y Mahón los resguardos de las fianzas que tienen constituidas, y unir á sus expedientes perso-

nales las certificaciones de los mismos que al efecto ha remitido el Sr. Delegado de Hacienda.

Acordóse también cursar los expedientes de D.ª Micaela Palou y D. Pedro A. Ginart en que solicitan ascender por gracia á escuelas de 825 pesetas.

Decir al Alcalde de Sineu que el Ayudante de aquella escuela no puede figurar en nómina por no estar constituido con arreglo á las condiciones que para ello se requieren.

Publicar en el BOLETIN OFICIAL la circular del Rector de Barcelona en que se previene á las Juntas locales la obligación que tienen de participar á aquella Superioridad las fechas de las tomas de posesión de los Maestros.

Publicar otra circular de la misma Autoridad sobre nombramientos de maestros interinas.

Pedir al maestro de Santa Eugenia que explique la inversión que ha dado á las cantidades percibidas por concepto de alquileres de la casa escuela desde el año 1894 hasta el de 1901 inclusive.

Se levantó la sesión.  
Palma 7 de Agosto de 1902.—El Gobernador Presidente, Gabriel R. España.—P. A. de la J.—El Secretario, Salvador Maria Bover.

Núm. 1945

#### ADMINISTRACION DE PROPIEDADES y Derechos del Estado de Baleares

Anuncio.—En los BOLETINES OFICIALES de esta provincia de los días 22, 24 y 26 de Julio último, números 5542, 5543 y 5544, se anuncia el arrendamiento en pública subasta que deberá celebrarse el día 31 del corriente, de las fincas rústicas y urbanas procedentes del Santuario de Nuestra Sra. de Lluch, de que se ha incautado la Hacienda pública.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º de la Real orden de 16 de Junio de 1853.

Palma 7 Agosto de 1902.—El Administrador de Propiedades, Manuel Montis.—V.º B.º.—Francisco de Semir.

Núm. 1946

#### ADMINISTRACION DE TABACOS Y TIMBRE DE BALEARES

Subasta.—El día 16 del actual á las 11 tendrá lugar en la Administración Depositaria de Hacienda en Mahón la venta en pública subasta de un caballo, un carruaje y unas guarniciones que se apresó con tabaco de contrabando el día 23 de Julio último en Ciudadela por fuerzas de Carabineros, correspondiente al expediente administrativo número 89, del actual año, cuyo justiprecio á continuación se expresan.

	Pesetas
Un caballo castaño 1'19 metros.	225'00
Un carruaje.	100'00
Unas guarniciones.	25'00
<b>Total.</b>	<b>350'00</b>

La subasta se verificará en un solo lote y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.



Lo que se hace público por medio del presente anuncio, advirtiéndose que los gastos de subasta y remate serán a cargo del comprador.

Palma 8 Agosto de 1902.—El Administrador, Francisco Rosselló.—V.º B.º—El Delegado, Francisco de Semir.

Núm. 1947

#### AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de ayer, el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del año 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal á efectos de reclamación por espacio de quince días, á contar desde hoy, con arreglo á lo prevenido en el artículo 146 de la ley Municipal.

Mercadal 2 Agosto de 1902.—El Alcalde, Juan Palliser.—P. A. del A.—Juan Sintés, Srio.

Núm. 1948

Formadas y aprobadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año 1901, en cumplimiento y á los efectos del artículo 161 de la ley Municipal, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la expresada Corporación durante el plazo de quince días.

Mercadal 2 Agosto de 1902.—El Alcalde, Juan Palliser.—P. A. del A.—Juan Sintés, Srio.

Núm. 1949

#### AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

El presupuesto adicional al ordinario de este pueblo formado para el ejercicio del presente año, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días á efectos de reclamación.

Andraitx 6 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Antonio Valent.—P. A. del A.—Jaime Juan, Srio.

Núm. 1950

#### CONSEJO DE ESTADO

*Tribunal de lo Contencioso-administrativo.—Secretaría.—Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.*

El Banco Hispano Colonial, Banco de Préstamos y Descuentos, Banco de Gijón, Banco Hispano Americano y otros contra la R. O. del Ministerio de Hacienda de 14 Abril de 1902, que declaró inaplicables á las utilidades obtenidas en el ejercicio de 1901 el art. 22 de la Ley de Presupuestos de 31 de Diciembre anterior.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 4 de Agosto de 1902.—El Secretario Mayor accidental, Ldo. Francisco Cabello.

Núm. 1951

*D. Pedro Armenteros y Ovando, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Palma y su partido.*

En virtud del presente edicto se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas que mas abajo se describirán, propias de D. Pedro Simonet y Rosselló á quien fueron embargadas en autos ejecutivos que sigue contra el mismo, el procurador D. Juan Fiol en nombre de D. Poncio Simonet y Rosselló y D. Bartolomé Homar y Simonet, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que se persiguen en dichos autos,

Una pieza de tierra olivar, sita en el término municipal de Alaró conocida por los nombres de Can Gorrey y Can Renau, en el pago L'Estret, de tres cuarteradas y media ó sean dos hectáreas, cuarenta y ocho áreas, sesenta y una centiáreas de cabida; lindante por Norte con tierra de Juan Parets; por Este con tierra de José Xamena; por Sur con camino y por Oeste con tierras de herederos de Cristóbal Crespi y otros; justipreciada en dos mil pesetas.

Otra suerte de tierra sita en dicho término municipal de media cuarterada de extensión, ó sean treinta y cinco áreas, cincuenta y una centiáreas, llamada Cas Auziparó; lindante por Norte con tierra de

Juan Parets, por Este con otros de Bernardo Rosselló y otros, por Sur con las de Sebastian Campins y por Oeste con otra de Cristóbal Perelló, justipreciada en mil doscientas cincuenta pesetas.

Y otra finca conocida con el nombre de Ne Bet, consistente en casa corral, bodega y otras dependencias y oficinas situada en el recinto de la sobre dicha villa de Alaró, con las cubas y demás mobiliario de toda clase en ella existente, la cual radica en la calle de San Tugores y está señalada con el número primero, lindante por la derecha entrando con casa y corral de Gabriel Homar, por la izquierda con finca igual de Gabriel Perelló y por la espalda con corrales de Juan Mas y otros; valorada en ocho mil pesetas.

Cuya subasta se verificará bajo las condiciones siguientes:

1.º Que los títulos de propiedad de las referidas fincas estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, no admitiéndose al remate, despues del remate ninguna reclamación por insuficiencia ó defectos de dichos títulos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del respectivo justiprecio.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito, como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio del remate.

4.º La parte ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieron sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la condición anterior.

Acuda, pues, el que quiera tomar parte en la referida subasta el día nueve de Septiembre próximo á las once, en los estrados de este Juzgado, fecha y sitio señalados para el remate, en la inteligencia que las descritas fincas se adjudicarán al que ofrezca mejor postura, siendo legal con sujeción á las condiciones anteriormente expresadas.

Palma primero Agosto de mil novecientos dos.—Pedro Armenteros y Ovando.—Ante mí, Antonio Tomás.

Núm. 1952

*D. Juan Bautista Ripoll y Estades, Juez de primera instancia del partido Inca.*

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, á Lorenzo Frau Roca (a) hijo del Capitán de Son Sardina, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca en este Juzgado para declarar en la causa criminal sobre robo de dinero y efectos á Damian Ferrá Castelló, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á averiguar el paradero del expresado Lorenzo Frau Roca, poniéndolo, en su caso, en conocimiento de este Juzgado.

Inca veintiseis Julio de mil novecientos dos.—Juan Bautista Ripoll.—El actuario, Por Serra.—Juan Ribas.

Núm. 1953

*D. Antonio Vidal Villalonga, Abogado, Juez Municipal de la Ciudad de Mahón.*

Hago saber: que el día veinte y tres del actual, á las once, se procederá en la Sala Audiencia de este Juzgado, á la subasta y remate, siendo las posturas competentes, del inmueble que á continuación se expresa:

«Una casa justipreciada en dos mil quinientas pesetas, situada en la villa de Alayor, calle de Barsola número veinte y cuatro; cuya medida superficial no consta, lindante a la derecha con la calle del Angel, en la que tiene una puerta accesoria; á la izquierda con casa de Mateo Salort y Calafell, y por la espalda con otra casa de Eduvigis Mercadal y Seguí. Pertenece dicha finca á D.ª Catalina Juanico y Caules de ésta vecindad, y le fué embargada á instancia de la Sociedad colectiva Gofalons y Compañía, de este domicilio, en méritos del juicio verbal seguido entre los mismos en este Juzgado, sobre pago de dinero.»

Y las condiciones en virtud de las cuales se verificará la subasta, son las siguientes:

1.º Que los títulos de propiedad de la finca, quedarán de manifiesto en Secretaría de este Juzgado, para que los licitadores puedan examinarlos, sin que tengan derecho á exigir otros, ni á impugnarlos por ningún motivo, debiendo conformarse con los mismos.

2.º Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores exhibir su cédula personal, y consignar en la mesa del Juzgado, ó en el Establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, por la menos del valor efectivo de la finca que se vende; sirviendo el depósito que tenga hecho de parte de precio de la finca al que la obtenga y devolviéndose á los demás.

3.º Se adjudicará el remate al que ofrezca mejor postura, siempre que ésta cubra las dos terceras partes de su avalúo, la cual podrá hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

4.º Serán de cargo del comprador los gastos de escritura de traspaso, los de subasta, remate y su aprobación.

5.º La finca se vende libre de censos, hipotecas y todo gravamen, reteniéndose al efecto el comprador, despues de satisfecho principal y costas de éste juicio, el sobrante del precio para satisfacer, en cantidad concurrente, las hipotecas que la afecten, cancelándose de oficio, las que accedan de dicho precio; y

6.º El comprador entrará á poseer la finca rematada á su favor el mismo día en que se firme la escritura de traspaso, pero deberá respetar el arrendatario, con arreglo á los usos y costumbres de la localidad, percibiendo la parte de alquiler que corresponda al tiempo que medie desde dicha fecha, hasta la terminación del contrato.

Dado en Mahón á primero de Agosto de mil novecientos dos.—Antonio Vidal.—Juan Saura, Srio.

Núm. 1954

Hago saber: que el veinte y tres del actual, á las once, se procederá en la Sala Audiencia de éste Juzgado, á la subasta y remate siendo las posturas competentes, de los inmuebles que á continuación se expresan.

Primero: Una viña justipreciada en mil cien pesetas, de dos mil cepas de cabida, situada en el término municipal de la villa de Alayor, Sección diez y siete en el camino «Nou» lindante al Norte con la carretera que de Mahón conduce á Ciudadela y tierras de Nicolás Petrus, al Sur y Este con tierras de Maria Sintés y Mascaró y al Oeste con tierras de Nicolás Petrus y otras de Pedro Pons y Seguí. Segundo: Un campillo justipreciado en mil pesetas, de dos barcillas y dos almudes de cabida de cimiento, medida del país situado en el referido término de Alayor, en el camino Nou, lindante al Norte y Este con tierras de Pedro Pons y Seguí, al Sur con otras de Rafael y Maria Sintés y Mascaró y al Oeste con el camino viejo del Toro. Pertenece dichas fincas á D. Antonio Sintés y Mascaró, de ésta vecindad, y le fueron embargadas á instancia de la Sociedad Colectiva Gofalons y Compañía de éste domicilio, en méritos del juicio verbal celebrado entre los mismos en éste Juzgado, sobre pago de dinero; y

Las condiciones en virtud de las cuales se verificará la subasta son las siguientes:

1.º Que los títulos de propiedad de las fincas quedarán de manifiesto en Secretaría de éste Juzgado, para que los licitadores puedan examinarlos, sin que tengan dere-

cho á exigir otros ni á impugnarlos por ningún motivo, debiendo conformarse con los mismos.

2.º Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores exhibir su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos, del valor efectivo de las fincas que se venden, sirviendo el depósito que tengan hecho, de parte de precio de la finca que obtengan, y devolviéndose á los demás.

3.º Se adjudicará el remate al que ofrezca mejor postura, siempre que ésta cubra las dos terceras partes del avalúo la cual podrá hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

4.º Serán de cargo del comprador los gastos de la escritura de traspaso, los de subasta, remate y su aprobación.

5.º Las fincas se venden libres de censos, hipotecas y todo gravamen, reteniéndose al efecto el comprador, despues de satisfecho principal y costas de éste juicio, el sobrante del precio, para satisfacer en cantidad concurrente las hipotecas que las afecten, cancelándose de oficio, las que accedan de dicho precio; y

6.º El comprador entrará á poseer la finca que se remate á su favor el mismo día en que se firme la escritura de traspaso, pero deberá respetar al arrendatario, con arreglo á los usos y costumbres de la localidad, percibiendo la parte de alquiler que corresponda al tiempo que medie desde dicha fecha hasta la terminación del contrato.

Dado en Mahón á primero de Agosto de mil novecientos dos.—Antonio Vidal.—Juan Saura, Secretario.

Núm. 1955

*D. Juan Alzamora, Juez municipal de la ciudad de Felanitx provincia de las Baleares.*

Por el presente edicto se hace saber: que en el expediente de información posesoria que se sigue en este Juzgado á instancia de Catalina Nicolau y Mesquida sobre inscribir fincas á su favor en el Registro de la propiedad del partido, ha recaído la siguiente=Providencia.=Felanitx siete de Agosto de mil novecientos dos.—En vista de lo expuesto por el Sr. Registrador de la propiedad, publíquese edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, citando en forma á los herederos ó sucesores de la finada Francisca Ana Mesquida y Veñy para que dentro del término de ocho días á contar desde la inserción de dicho edicto en el *BOLETIN OFICIAL*, comparezcan en este Juzgado y en el expediente de información posesoria que se sigue á instancia de Catalina Nicolau y Mesquida, para exponer la que tengan por conveniente en contra de la posesión que se solicita; que de lo contrario se les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Lo proveyó, mandó y firmó D. Juan Alzamora Juez municipal de esta ciudad, de que yo el Secretario Suplente certifico por disfrutar de licencia el propietario.—Juan Alzamora.—Bartolomé Estelrich, Srio. suplente.»

Y para que sirva de citación en forma á los desconocidos herederos ó sucesores de Francisca Ana Mesquida y Veñy, expido la presente en Felanitx á siete Agosto de mil novecientos dos.—Juan Alzamora.—P. S. M.—Bartolomé Estelrich, Secretario Suplente.

Núm. 1956

*El Comandante Militar de Marina de esta Provincia y Capitan del Puerto de Palma.*

Hace saber: Que hallándose vacante la Asesoría del Distrito Marítimo de Alcudia, los letrados que deseen ocupar dicha plaza, podrán presentar sus solicitudes documentadas en esta Comandancia en el plazo de treinta días á contar del en que aparezca este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia siendo de advertir que el que obtenga el cargo de que se trata deberá residir precisamente en Alcudia.

Palma 8 de Agosto de 1902.—Javier Delgado.



Depositaria de fondos municipales de Pollensa

CUENTA del 2.º trimestre del año 1902 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, Cargo, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows list various income categories like Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, etc.

PAGOS

Table with 4 columns: Description, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows list various expenses like Gastos del Ayuntamiento, Policía de seguridad, etc.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Pollensa á 30 de Junio de 1902.—El Depositario, Mateo Suau.—Conforme.—El Secretario-Contador, Gabriel Guiraud.—V.º B.º—El Alcalde, Llobera.

Depositaria de fondos municipales de Inca

CUENTA del 2.º trimestre del año 1902 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, Cargo, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows list various income categories like Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, etc.

PAGOS

Table with 4 columns: Description, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows list various expenses like Gastos del Ayuntamiento, Policía de seguridad, etc.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Inca á 30 de Junio de 1902.—El Depositario, Jaime Rosselló.—Conforme.—El Secretario-Contador, Salvador Castañer.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Armengol.

Depositaria de fondos municipales de Petra

CUENTA del 2.º trimestre del año 1902 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, Cargo, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows list various income categories like Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, etc.

PAGOS

Table with 4 columns: Description, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows list various expenses like Gastos del Ayuntamiento, Policía de seguridad, etc.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Petra á 30 de Junio de 1902.—El Depositario, Jaime Rigo.—Conforme.—El Secretario-Contador, Gaspar Perelló.—V.º B.º—El Alcalde, Sebastian Font.

Depositaria de fondos municipales de Campanet

CUENTA del 2.º trimestre del año 1902 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, Cargo, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows list various income categories like Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, etc.

PAGOS

Table with 4 columns: Description, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows list various expenses like Gastos del Ayuntamiento, Policía de seguridad, etc.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Campanet á 30 de Junio de 1902.—El Depositario, Juan Martorell.—Conforme.—El Secretario-Contador, Francisco Camps.—V.º B.º—El Alcalde, Bartolomé Mestre.



## 4 Depositaria de fondos municipales de Andraitx

CUENTA del 2.º trimestre del año 1902 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		5497'24
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		10017'51
<i>Cargo</i>		15514'75
Data por pagos verificados en igual trimestre		9847'45
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		5667'30

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios . . . . .	»	»	»
2 Montes . . . . .	»	»	»
3 Impuestos . . . . .	1265'25	1377'75	2643'00
4 Beneficencia . . . . .	»	»	»
5 Instrucción pública . . . . .	»	»	»
6 Corrección pública . . . . .	»	»	»
7 Extraordinarios . . . . .	»	»	»
8 Resultas . . . . .	101'78	»	101'78
9 Recursos legales para cubrir el déficit . . . . .	»	6900'00	6900'00
10 Reintegros . . . . .	1'01	»	1'01
11 Ampliación . . . . .	7606'73	1739'76	9346'49
<i>Cargo pesetas.</i>	8974'77	10017'51	18992'28
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .	69'23	3183'70	3252'93
2 Policía de seguridad . . . . .	66'28	672'15	738'43
3 Policía urbana y rural . . . . .	»	418'24	418'24
4 Instrucción pública . . . . .	»	»	»
5 Beneficencia . . . . .	30'00	168'50	198'50
6 Obras públicas . . . . .	83'50	981'48	1064'98
7 Corrección pública . . . . .	»	»	»
8 Montes . . . . .	»	»	»
9 Cargas . . . . .	»	2457'95	2457'95
10 Obras de nueva construcción . . . . .	»	»	»
11 Imprevistos . . . . .	0'83	42'00	42'83
12 Resultas . . . . .	»	»	»
13 Ampliación . . . . .	3227'69	1923'43	5151'12
<i>Data pesetas.</i>	3477'53	9847'45	13324'98

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria En Andraitx á 30 de Junio de 1902.—El Depositario, Pedro José Pajol.—Conforme.—El Secretario-Contador, Jaime Juan.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Valent.

## Depositaria de fondos municipales de Binisalem

CUENTA del 2.º trimestre del año 1902 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		3541'60
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		2696'92
<i>Cargo</i>		5238'52
Data por pagos verificados en igual trimestre		2904'47
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		2334'06

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios . . . . .	»	»	»
2 Montes . . . . .	»	»	»
3 Impuestos . . . . .	571'50	696'50	1268'00
4 Beneficencia . . . . .	»	350'00	350'00
5 Instrucción pública . . . . .	»	»	»
6 Corrección pública . . . . .	»	»	»
7 Extraordinarios . . . . .	»	»	»
8 Resultas . . . . .	1384'47	»	1384'47
9 Recursos legales para cubrir el déficit . . . . .	3105'16	1650'42	4755'58
10 Reintegros . . . . .	»	»	»
11 Ampliación . . . . .	2356'01	»	2356'01
<i>Cargo pesetas.</i>	7417'14	2696'92	10114'06
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .	153'75	758'82	912'57
2 Policía de seguridad . . . . .	135'00	135'00	270'00
3 Policía urbana y rural . . . . .	293'50	159'75	453'25
4 Instrucción pública . . . . .	»	»	»
5 Beneficencia . . . . .	387'50	16'10	403'60
6 Obras públicas . . . . .	258'50	355'00	613'50
7 Corrección pública . . . . .	»	»	»
8 Montes . . . . .	»	»	»
9 Cargas . . . . .	»	1000'00	1000'00
10 Obras de nueva construcción . . . . .	»	»	»
11 Imprevistos . . . . .	»	387'50	387'50
12 Resultas . . . . .	»	»	»
13 Ampliación . . . . .	3647'29	92'30	3739'59
<i>Data pesetas.</i>	4875'54	2904'47	7780'01

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Binisalem á 8 de Julio de 1902.—El Depositario, Luis Pons.—Conforme.—El Secretario-Contador, Jaime Vallés.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Ferrer.

## Depositaria de fondos municipales de Villa-Carlos

CUENTA del 2.º trimestre del año 1902 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		2039'90
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		5028'08
<i>Cargo</i>		7067'98
Data por pagos verificados en igual trimestre		4232'70
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		2835'28

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios . . . . .	»	522'39	522'39
2 Montes . . . . .	»	»	»
3 Impuestos . . . . .	45'50	627'81	673'31
4 Beneficencia . . . . .	»	»	»
5 Instrucción pública . . . . .	»	»	»
6 Corrección pública . . . . .	»	»	»
7 Extraordinarios . . . . .	1144'64	1715'01	2859'65
8 Resultas . . . . .	1490'28	»	1490'28
9 Recursos legales para cubrir el déficit . . . . .	2162'88	2162'87	4325'75
10 Reintegros . . . . .	»	»	»
11 Ampliación . . . . .	357'37	»	357'37
<i>Cargo pesetas.</i>	5200'67	5028'08	10228'75
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .	1098'79	1896'80	2995'59
2 Policía de seguridad . . . . .	»	»	»
3 Policía urbana y rural . . . . .	624'04	570'95	1194'99
4 Instrucción pública . . . . .	46'85	46'85	93'70
5 Beneficencia . . . . .	85'34	82'86	168'20
6 Obras públicas . . . . .	948'38	472'54	1420'92
7 Corrección pública . . . . .	»	344'37	344'37
8 Montes . . . . .	»	»	»
9 Cargas . . . . .	»	731'62	731'62
10 Obras de nueva construcción . . . . .	»	»	»
11 Imprevistos . . . . .	»	83'50	83'50
12 Resultas . . . . .	»	»	»
13 Ampliación . . . . .	357'37	3'21	360'58
<i>Data pesetas.</i>	3160'77	4232'70	7393'47

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Villa-Carlos á 30 de Junio de 1902.—El Depositario, José Ripoll.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan N. Quevedo.—V.º B.º—El Alcalde, Casimiro de Cossío.

## Depositaria de fondos municipales de Lloseta

CUENTA del 2.º trimestre del año 1902 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		122'40
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		2407'00
<i>Cargo</i>		2529'40
Data por pagos verificados en igual trimestre		2406'29
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		123'11

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios . . . . .	»	»	»
2 Montes . . . . .	»	»	»
3 Impuestos . . . . .	»	162'50	162'50
4 Beneficencia . . . . .	»	»	»
5 Instrucción pública . . . . .	»	»	»
6 Corrección pública . . . . .	»	»	»
7 Extraordinarios . . . . .	»	35'00	35'00
8 Resultas . . . . .	122'40	»	122'40
9 Recursos legales para cubrir el déficit . . . . .	»	2209'50	2209'50
10 Reintegros . . . . .	»	»	»
11 Ampliación . . . . .	725'37	»	725'37
<i>Cargo pesetas.</i>	847'77	2407'00	3254'77
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .	»	843'29	843'29
2 Policía de seguridad . . . . .	»	»	»
3 Policía urbana y rural . . . . .	»	62'50	62'50
4 Instrucción pública . . . . .	»	40'00	40'00
5 Beneficencia . . . . .	»	250'00	250'00
6 Obras públicas . . . . .	»	241'00	241'00
7 Corrección pública . . . . .	»	»	»
8 Montes . . . . .	»	»	»
9 Cargas . . . . .	»	969'50	969'50
10 Obras de nueva construcción . . . . .	»	»	»
11 Imprevistos . . . . .	»	»	»
12 Ampliación . . . . .	»	»	»
13 Resultas . . . . .	725'37	»	725'37
<i>Data pesetas.</i>	725'37	2406'29	3131'66

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Lloseta á 14 de Julio de 1902.—El Depositario, Bartolomé Bertard.—Conforme.—El Secretario-Contador, Miguel Fiol.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Balle.